

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTA LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020.**

Vista la iniciativa del Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Mediante Orden de 14 de marzo de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto publicado en BOC nº 57 de 22.3.2022 y BDNS Identif :615035 ).

**Segundo.** En el resuelvo tercero de la Orden de convocatoria citada anteriormente, se determinaron los siguientes importes de los créditos destinados a la misma:

Un global para los ejercicios 2022 y 2023 de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500) con cargo a la anualidad de 2022 y TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500) a la anualidad de 2023.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.018,50).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (5.242,50).





c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.048,50).

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.198,50).

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMO (6.898,50).

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.545).

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.048,50).

Tercero. En esta convocatoria se ha presentado un gran número de solicitudes de subvenciones para inversiones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, resultando que los créditos dispuestos en la misma resultan insuficientes para atender a todas las personas solicitantes. Por otra parte, existe créditos disponibles para incrementar la cuantía de esta con carácter previo a su resolución, con el objeto de atender el mayor número posible de solicitudes.

Cuarto. En la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria:13.10. 412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante de Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 1 de 02.01.19), en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,





por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige que, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

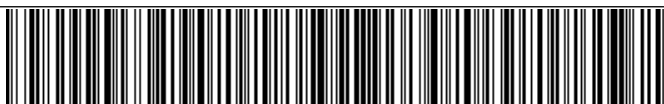
No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

**Segundo.** El apartado 3 del resuelvo tercero de la convocatoria aprobada por Orden 14 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto publicado en BOC nº 57 de 22.3.2022 y BDNS Identif. 615035), establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Incrementar los créditos destinados a convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo





prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, aprobada mediante Orden de 14 de marzo de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (363.850)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77002. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19" correspondiente a la anualidad de 2023.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de treinta y seis mil ochocientos euros ( 36.800).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de quince mil doscientos euros ( 15.200).
- c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de ciento setenta y nueve mil euros (179.000).
- d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de cincuenta y siete mil novecientos euro (57.900).
- e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de siete mil novecientos cincuenta euros (7.950).
- f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de veintiún mil euros (21.000).
- g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de cuarenta y seis mil euros (46.000).

**SEGUNDO.** Modificar el resuelvo Tercero de la Orden 14 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 57 de 22.3.2022), que queda redactado en los siguientes términos:





"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de **CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (408.850)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77001. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: **trece mil quinientos euros (13.500)** con cargo al presupuesto del 2022 y **trescientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta euros (395.350)** con cargo al presupuesto del 2023 .

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

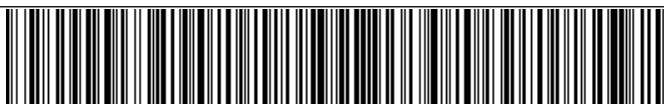
a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de cuarenta mil ochocientos dieciocho euros con cincuenta céntimos (40.818,50), de los cuales mil doscientos cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (1.205,55) corresponden a la anualidad 2022 y treinta y nueve mil seiscientos doce euros con noventa y cinco céntimos (39.612,95) a la anualidad 2023.

b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (20.442,50 €) de los cuales mil quinientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (1.572,75) corresponden a la anualidad 2022 y dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (18.869,75) a la anualidad 2023.

c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de ciento ochenta y nueve mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (189.048,50), de los cuales corresponden tres mil catorce euros con cincuenta y cinco céntimos (3.014,55) a la anualidad 2022 y ciento ochenta y seis mil treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (186.033,95) a la anualidad 2023.

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de sesenta y dos mil noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (62.098,50), de los cuales corresponden mil doscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (1.259,55) a la anualidad 2022 y sesenta mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (60.838,95) a la anualidad 2023.

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma un importe de catorce mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (14.848,50), de los cuales corresponden dos mil sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (2.069,55) a la anualidad 2022 y doce mil setecientos setenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (12.778,95) a la anualidad 2023.





f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco euros (25.545), de los cuáles corresponden mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (1.363,50) a la anualidad 2022 y veinticuatro mil ciento ochenta y un euros con cincuenta céntimo (24.181,50) a la anualidad 2023 .

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de cincuenta y seis mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (56.048,50) de los cuales corresponden tres mil catorce con cincuenta y cinco céntimos de euro (3.014,55) a la anualidad 2022 y cincuenta y tres treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos ( 53.033,95) a la anualidad 2023.

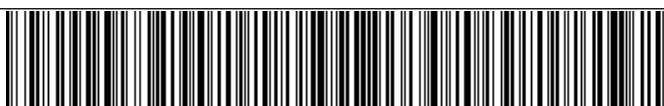
2. En el caso que el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.316.816,67 €), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.”

**TERCERO.-** Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este





Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**La Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**Alicia Vanoostende Simil**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/12/2022 - 13:01:44
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bROogbJRpAXA8h4vMPWnksAweMDXH1Tm	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 13:05:33	